



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PASCANAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 40/21

Artículo 1°: DECLARASE de Interés Municipal la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) constituido mediante Decreto PEN 902/2012.-----

Artículo. 2°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo 1, entre la Municipalidad de Páscana y el Comité Ejecutivo del Fondo del Fondo Pro.Cre.Ar, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Artículo 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar” (Pro.Cre.Ar), creado por Decreto N° 902/12, el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 097, Parcela 01; a cambio de Certificado de participación de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1 del contrato de fideicomiso “Pro.Cre.Ar”.-----

Artículo 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia del inmueble detallado en el artículo 3 y toda la documentación complementaria para la implementación del programa.-----

Artículo 5°: La presente transferencia se realiza con el cargo que en dicho inmueble sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario y la Municipalidad de Páscana.-----

Artículo 6°: De no cumplirse en el término de 5 (cinco) años, con el cargo previsto en el artículo anterior, se producirá la revocación de la transferencia y retrocesión del dominio con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización a partir de la sanción de la presente ordenanza.-----

Artículo 7°: EXÍMESE del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).-----



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

Artículo 8º: EXÍMESE al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVNEDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.-----

Artículo 9º: CONDÓNASE la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).-----

Artículo 10º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-----

Artículo 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2021.-----

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 64/313/21 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.-----